



El Febrero de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos y congregados en su sala capitular los infrascriptos D. N. S. J. Camporan el Real Ayuntamiento de ella por invitacion antedicha tratándose de los asuntos y negocios concernientes al mejor servicio de ambas Mage. del Vicio y utilidad del c. c. comun de vecinos, de un acuerdo y conformidad se fueron decian de nombrar y nombraron para depositarios mayores de propios y del Puerto de D. N. S. Martin Triguero, y D. N. S. Tomas Simon, por su notorio arraigo y suficiencia de ambos para responder de sus fondos y desempeñar ambos cargos respectivos.

Con la misma unanimidad y conformidad nombraron para Panadero a D. N. S. Tomas Triguero y a Tonquina Martin Carillo, afin de que de los dias del Real Puerto de esta dha villa surtan de sus vasos las regas establecidas en c. c. comun con todo estremo.

En este estado manifesto el presente Excmo. a su cargo q. en conformidad de las superiores ordenes q. rigen y estan comunicadas a esta corporacion, devian haverse cumplido ya ala aprobacion del Sr. Intend. de la Prov. los temates de Abasto Publico, y Repartim. de sal que estan corrientes tiempo hace, con el tertim. y relacion jurada por que consta el producto de los tamos arrendables y aplicacion que se les adado para el pago en tesoreria de la Contribucion de Encabera. de Vencidos y Pava. y que no costandole por no manifestar ni intervenir en los Caudales de Prop. ni de manda de la villa, si se han ingresado en dha tesoreria el importe del veinte por ciento de las cuentas del año ultimo ni el tercio de el de las del anterior, lo hacia todo presente afin de que no le pare perjuicio alguno, y que en su caso lo sea y pare, adha Corporacion por la falta de cumplimiento q. observa en quanto a los extremos q. comprende esta su manifestacion: Tal conformidad unanime y conformer acordaron su m. d. se lleve a p. y de vido este to quanto ha hecho presente el infrascripto Sr.